



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"****RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO BAGUA****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 57 - 2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

17 FEB 2023**VISTO:**

El Informe N° 016-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de fecha 19 de enero del 2023, de la Dirección del Hospital de Apoyo II Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, sobre la contratación de la Tec. en Enfermería, **Marín Valdivia de Condorachay Yovana Natividad**, con DNI N°33573575, Nivel STE, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia desde el 01 al 31 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, en concordancia con la Ley Reforma Constitucional N°27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua posee autonomía administrativa y funcional, dependiendo económicamente de Gobierno Regional Amazonas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental en las Instituciones Públicas no requieren necesariamente de concurso y relación contractual concluye al término del mismo;

Con LEY N° 31366, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, el artículo 8° prohíbe el ingreso de personal en el sector público, salvo la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas mediante resolución Ejecutiva Regional N°168-2023-



**REGIONAL AMAZONAS
DE APOYO BAGUA**

NOTIFICACION

Nombres y Apellidos: YORDA N. MORIN VALDIVIA

DNI. N° 33593545

Fecha: 23-02-23 Hora: 11:30

Firma: [Signature]

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA**

RECEPCION - PERSONAL

22 FEB 2023

HORA: 04:29pm Folios: 02

FIRMA: [Signature]

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA**

ADMINISTRACION

22 FEB 2023

Folio N° 02

Reg. N° 5408 Hora: 5:40pm

Firma: [Signature]

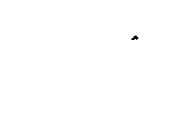
**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA**

ASESORIA LEGAL

FOLIO: 24 HORA: 12:17

Doc. [Signature] Exp. 133

Recibido por: [Signature]





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Gobierno Regional Amazonas/GR; y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONTRATAR, por estricta necesidad de servicios, de la Tec. en Enfermería, **Marín Valdivia de Condorachay Yovana Natividad**, con DNI N°33573575, Nivel STE, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia desde el 01 al 31 de enero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente contrato, culmina automáticamente en la fecha señalada precedentemente, sin necesidad de comunicación expresa por parte de la institución al citado profesional.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al **AREA DE REMUNERACIONES** consigne en planilla única de pagos del egreso que demande la aplicación de la presente Resolución, que se aplicara según cadena Funcional de cada plaza presupuestada.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que el personal contratado en la presente Resolución no podrá invocar causal alguna para ser nombrado.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, al Responsable del área de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Web Institucional, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Decreto Supremo N°072-2003-PCM.

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al interesado e instancias internas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján"-Bagua, para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

SECRET

ARTICLE 10 - THE BOARD OF DIRECTORS shall have the authority to:

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-09-2001 BY SP-6 BTJ/KJS

[illegible]

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific information required.

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the situation and the goals that need to be achieved.

[illegible][illegible]

MINISTERIO DE SALUD
CALLE 14 N° 100-100
BOGOTÁ, D.C.

DIRECTOR
 C M B
 2106
 DE YESPEN SALVADIA

